



CA-IECAN-0016-2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS PARA RESIDENTES Y PACIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL LIC. NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE JESUS MORGAS BARRERA, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL IECAN" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO JURIDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- "EL IECAN":

I.1.- ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO No. 172 DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DE JUNIO DE 1998.

I.2.- QUE SU OBJETO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO QUE LE DIO ORIGEN ES:

I.- COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, CONTRIBUYENDO CON APEGO A LA LEY A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NEOPLASIAS.

II.- APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS.

III.- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU ESPECIALIDAD.

IV.- PROPORCIONAR CONSULTA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, EN LAS INSTALACIONES DISPONIBLES PARA EL EFECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS PACIENTES SIN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DESVIRTÚEN LA FUNCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO.

V.- APLICAR MEDIDAS DE ASISTENCIA Y AYUDA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ENFERMOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS INCLUYENDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, REEDUCACIÓN Y REINCORPORACIÓN DEL MEDIO SOCIAL;

VI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y EXPERIMENTALES EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, CON APEGO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN.

VII.- DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE;

VIII.- PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES Y EVENTOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL Y CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES AFINES.

*Handwritten signatures and initials in blue and black ink.*



IX.- ASESORAR Y RENDIR OPINIONES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO;

X.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ASESORAMIENTO A INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA;

XI.- ESPECIALIZAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS CON NEOPLASIAS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XII.- FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS;

XIII.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XIV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LO RELATIVO AL CÁNCER, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y;

XV.- PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3.- QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE EL DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE SU CREACION REQUIERE DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETAS QUE PROPORCIONA "EL PROVEEDOR".

I.6.- QUE PARA LA ATENCION DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS, SE TIENE CONTEMPLADA LA EROGACION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2019, PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

I.7.- QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "EL IECAN" ADJUDICO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, RESULTANDO DE MAYOR CALIDAD Y EFICACIA EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL PROVEEDOR"

I.8.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

II.- "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE ACREDITA SU CARÁCTER LEGAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS SEGÚN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MOBE8110154C6 REALIZADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, PARA LA

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



ACTIVIDAD DE "COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO" DOCUMENTAL QUE DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL SE AGREGA UNA COPIA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

II.3.- QUE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR MRBREN81101512H100. DOCUMENTAL QUE DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL, SE AGREGA UNA COPIA AL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CONSISTE EN OFERTAR Y PROPORCIONAR EL SERVICIO DE "COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO"

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE ALONSO MARTIL NÚMERO 28, LOCAL 5 COLONIA FRANCCIONAMIENTO MAGALLANES C. P. 39670 EN ACAPULCO, GUERRERO.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO NINGÚN CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ, ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS DE "ALIMENTACIÓN Y DIETAS PARA RESIDENTES Y PACIENTES" DE "EL IECAN", DE ACUERDO AL MENÚ QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ SEMANALMENTE EL ÁREA DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA DE "EL IECAN A "EL PROVEEDOR"

SEGUNDA.- DEL COSTO POR DIETA Y MONTO TOTAL: EL COSTO TOTAL POR DIETA SERÁ PARA DIETAS NORMALES, RESIDENTES, DONADORES DE SANGRE, PACIENTES DIÁLISIS, HIPOSÓDICAS Y NEFROPADA SERÁ DE \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) MÁS I. V. A. Y POR CADA DIETA DE LIQUIDA SIN IRRITANTE Y PAPILLA CLAROS SERÁ DE \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) MÁS I. V. A. POR CADA DIETA.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES MONTO MÍNIMO POR UN IMPORTE DE \$30,000 (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) Y MONTO MÁXIMO \$90,000 (NOVENTA MIL PESOS 00/100) I. V. A. INCLUIDO SEMANALMENTE AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE NO TENDRÁN VARIACIÓN ALGUNA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: EL MONTO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO SERA CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL NÚMERO DE DIETAS ENTREGADAS A "EL IECAN" PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ LLEVAR EL REGISTRO DE PEDIDOS Y ENTREGAS, EL PAGO QUINGENAL DE LOS SERVICIOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PRESTADOS INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SERAN CUBIERTOS POR EL "IECAN" A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.

PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR SU FACTURA, LA CUAL DEBERA CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEBERA CONTAR CON LA VALIDACION DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LA FACTURA DEBERA PRESENTAR DESGLOSADO EL IVA. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN EL TIEMPO SEÑALADO LA FACTURA PARA EL TRAMITE DE SU PAGO O ESTA NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FECHA EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA PRESENTACION CORRECTA DE LA MISMA.

LOS PAGOS QUE LE HAGA EL "IECAN" CUBREN CUALQUIER CLASE DE GASTOS IMPUESTOS DERECHOS, CONTRIBUCIONES FISCALES O CUALQUIER CONTRAPRESTACION A FAVOR DE QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, "EL PROVEEDOR" NO PODRA RECLAMAR ALGUN OTRO PAGO ADICIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL "PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA:** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, INICIANDA A PARTIR DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2018 Y FENECE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

**QUINTA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS:** EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA EN FORMA OPTIMA Y DE MANERA ININTERRUMPIDA.

**SEXTA.- CONDICIONES DE OPERACIÓN:** TODAS LAS DIETAS DEBERAN ROTARSE DIARIAMENTE SIN QUE SE REPITAN POR LO MÍNOS 15 DIAS DE ACUERDO AL MENÚ PROPORCIONADO POR EL ÁREA DE NUTRICIÓN DE "ELIECAN".

**SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LOS ALIMENTOS:** TODAS LAS DIETAS DEBERAN ENTREGARSE EN RECIPIENTES DESECHABLES LIMPIOS TÉRMICOS Y CUBIERTOS CUBIERTOS DESECHABLES REFORZADOS, ASI COMO LO NECESARIO PARA QUE LLEGUEN EN CONDICIONES ADECUADAS PARA QUE PUEDAN INGERIRSE POR LOS PACIENTES, MISMOS QUE A CONTINUACION SE DETALLA.

I.- LOS RECIPIENTES DESECHABLES DEBERAN SER ADECUADOS PARA CONTENER LOS ALIMENTOS YA SEAN SECOS O LÍQUIDOS.

II.- TODOS LOS ALIMENTOS DEBERAN PROTEGERSE YA SEA CON PAPEL ALUMINIO QUE LE PERMITA CONTAR CON UNA TEMPERATURA ADECUADA PARA LOS ALIMENTOS YA ENVUELTOS EN PLASTICO ADHERIBLE.

III.- TODAS LAS DIETAS DEBEN CONTAR CON TENEDOR PARA FRUTA, TENEDOR PARA ALIMENTOS, CUCHARAS PARA LA SOPA, CUCHARA PARA EL POSTRE O LÍQUIDO, ASÍ COMO CUCHILLOS DE CONSISTENCIA DURA, ADEMÁS DE SERVILLETAS.

IV.- TODAS LAS FRUTAS DEBERAN SER FRESCAS Y DE TEMPORADA CORTANDOS DE MANERA QUE SE PUEDA INGERIR Y CON UNA PRESENTACIÓN ADECUADA. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE LLEVARÁ A CABO EN APEGO AL CALENDARIO DE FRECUENCIAS DE DIETAS ESTABLECIDO POR "ELIECAN".

**OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACION SERÁN PRESTADOS EN EL INMUEBLE DEL "IECAN" UBICADO EN AV. RUIZ CORTINES NÚMERO 128-A, COLONIA ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GUERRERO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR CON SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO, DEBIENDO SER DE PRIMERA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A SUS OPERARIOS EL EQUIPO HIGIENICO Y DE PROTECCIÓN PARA SU SEGURIDAD.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL IECAN", SE ENCARGARA DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA ENTREGA DE LAS DIETAS, EN LOS HORARIOS QUE SE DESCRIBEN:

DESAYUNO 08:00 HRS.  
COMIDA 14:00 HRS.  
CENA 18:00 HRS.

LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN ESTE CONTRATO DEBERAN EJECUTARSE EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO. LOS SIETE DIAS DE LA SEMANA ININTERRUMPIDAMENTE DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR "EL IECAN". SI POR ALGUNA RAZÓN DE FUERZA MAYOR O NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA SE REQUIERA CAMBIAR EL HORARIO POR SITUACION EXTRAORDINARIA, SE INFORMARA CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, SIN QUE ESTE GENERE COSTO ALGUNO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER DE MANERA INMEDIATA LOS REPORTES QUE SOBRE DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DETECTEN. ASÍMISMO NOTIFICARA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL CAMBIO EN EL ROLL DE LAS DIETAS

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS DE SERVIDOR POR "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBRIASJEZ, INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ENERVANTES ETC. O NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR "EL IECAN", ESTE TENDRA LA FACULTAD DE ACEPTAR O NO NUEVAMENTE A DICHO PERSONAL.

**NOVENA.- SUPERVISION Y VERIFICACION:** EL "IECAN" TENDRA LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO SI EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTA LLEVANDO A CABO POR EL "PROVEEDOR" CONFORME A LOS TERMINOS CONVENCIONADOS O OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL "IECAN", POR LO QUE PARA TAL FIN DESIGNA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO AREA RESPONSABLE EN LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA Y AL ENCARGADO DEL AREA DE NUTRICION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS A CUI SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, DETECTADAS POR EL "IECAN" EN UN TERMINO NO MAYOR A TRES DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION QUE POR ESCRITO PAGA EL "IECAN" A EL "PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- LE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL "IECAN" IMPONER PENAS O SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA DE RELACION AL SERVICIO. EL "IECAN" NOTIFICARA POR ESCRITO INMEDIATAMENTE AL PROVEEDOR PARA APLICACION DEL ASUNTO.**

**DÉCIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS:** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** EL "IECAN" PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL EN TODO O EN PARTE DE SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO EFECTOS JURIDICOS SIEMPRE Y CUANDO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA:** "EL IECAN" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR LO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO. EN ESTE SUPUESTO EL "IECAN" COMUNICARA POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE SERVICIO CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN LA QUE DETERMINE LA

*Leizaola*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



**CONCLUSION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

**DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISION:** SERAN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "IECAN" SI EL "PROVEEDOR DE SERVICIO" NO INICIA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA FECHA PACTADA, NO ACUDIR A REALIZAR LOS SERVICIOS CUANDO SE LE REQUIERA, NO ACATAR OBSERVACIONES AL SERVICIO FORMULADAS POR EL "IECAN", QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR" SE PRESENTEN AL "IECAN" EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS INFLUJOS DE SEDANTES, ESTIMULANTES, EMBERVANTES O PSICOTROPICOS, SUSPENDA "EL PROVEEDOR" INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SE NIEGUE A FRESTAR EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO POR EL "IECAN", CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EXCEPTO EL DERECHO DE CORPO EN CUANTO A LO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL "IECAN", NO OTORGUE AL "IECAN" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA, Y SUPERVISION DE LAS DIETAS, EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS ANTERIORES CAUSAS DE RESCISION ESTAN SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA NO LIMITATIVAS.

**DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISION:** EL "IECAN" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" INCURRE EN CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLAUDULA ANTERIOR, EL "IECAN" PODRA OPTAR POR LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR VIA JUDICIAL.

**DÉCIMA SEXTA: INFORMACION Y VERIFICACION:** "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO, CUMPLIRA OBLIGACION DE PROPORCIONAR A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "IECAN" LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEA SOLICITADA.

**DÉCIMA SEPTIMA: PENA CONVENCIONAL:** EL PROVEEDOR ACEPTA QUE SE DESCUENTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS DIETAS FACILITADAS, EN CASO DE FALTAS SON RECURRENTES, "EL IECAN" SI LO CONSIDERA PUEDE RESCINDIR EL CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RELACION LABORAL.-** "AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE NO EXISTIRA RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PERSONAS QUE REALICEN EL SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA PRIMERA Y "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACION TANTO DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE REALICE SU PERSONAL, ASIMISMO SE OBLIGA A INSTRUIR PARA GUARDAR DISCIPLINA, MANTENER EL ORDEN Y DEBIDO RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CON EL PERSONAL Y CON AUTORIDADES DEL INSTITUTO. "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR EN LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE JUNIO QUE SE INICIA LA PRESTACION DEL SERVICIO, COPIAS DE LAS ALTAS DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO, DE IGUAL MANERA DEBERA PRESENTAR BIMESTRALMENTE A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DEL Bimestre CORRESPONDIENTE, COPIAS DE LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE DIETAS DEL IMSS.

*[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]*



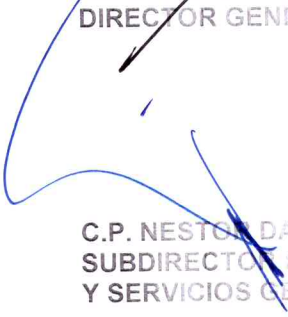
**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO CIVIL Y COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO ASÍ AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISA, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL 31 DE ENERO DEL 2019.

“POR EL IECAN”

  
DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ,  
DIRECTOR GENERAL.

  
LIC. NELSON E. N. Y RODRIGUEZ CISNEROS,  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES.

“EL PROVEEDOR”

  
C. ENRIQUE JESUS MORGAS BARRERA